

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA. DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
 Un semestre. 3 »
 Un trimestre. 1 50 »
 Número suelto 15 céntimos

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
 Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—No fué meditada.—Petición que debe hacerse.—La fiesta del Arbol en Barcelona.

Sección oficial.—Orden de la Dirección declarando que es de la exclusiva competencia de las Juntas provinciales de Instrucción pública la aprobación de los presupuestos escolares.—Orden de la Dirección disponiendo que se continúen pagando las gaafificaciones á los Directores y Secretarios de las Normales.—Real decreto de adaptación de estudios para las Escuelas Normales.—Real decreto declarando superior la Escuela Normal de Maestros de Navarra; elemental la de Maestras de Palencia, y que continúe con la antigua organización la de Baleares.

Crónica provincial.—¿Cómo hemos de progresar?—Licencias.—El censo de población.—Aplaudiremos.—Bien hecho.

Sección doctrinal

NO FUÉ MEDITADA

Ocupándose nuestro ilustrado colega *El Magisterio Español* de las radicales reformas que entraña en la provisión de escuelas de asistencia mixta el Real decreto de 23 de Septiembre último, fija su atención en un punto de grande importancia para la vida del profesorado primario; en la preferencia que el actual Reglamento concede á las maestras para que sirvan las escuelas mixtas, con preterición absoluta de los maestros.

La medida no fué bien meditada; pues, de entonces acá, se ha observado que decae con visible rapidez la asistencia de alumnos á las Normales.

Además, no en todas las escuelas mixtas da buenos resultados la dirección de las maestras.

Existen pueblos cuyo número de habitantes frisa entre cuatrocientas y quinientas almas, y

en los que la asistencia de niños de uno y otro sexo llega en algunas escuelas, especialmente en países montañosos y en la temporada de invierno, á sesenta y setenta alumnos, de doce y catorce años muchos de ellos, los cuales van á la escuela á recibir instrucción en las materias más elementales, porque sus padres no tienen en qué ocuparlos.

Una buena parte de esos niños, mozalbetes ya por su edad y por su desarrollo físico, quieren instruirse en contabilidad porque la necesidad los ha de llevar pronto á emigrar á otros países, ya que el suyo es poco productivo y no da lo suficiente para el sostenimiento de numerosas familias.

Y como esos emigrantes han de buscar ocupaciones adecuadas á su edad y á su instrucción, necesitan hallarse bien impuestos cuando menos en lectura, escritura y contabilidad.

De aquí el empeño que tienen las familias en que se impongan bien en dichas materias, precisamente en el tiempo en que en las montañas no pueden dedicarlos ni á la guarda de ganados ni al trabajo de los campos.

Ahora bien: ¿puede una maestra dar organización adecuada y conservar el orden y la disciplina en escuela tan numerosa, y atender á las necesidades de la enseñanza de unos y otros alumnos? Creemos que no; y en esto nos fundamos para decir que no fué bastante meditada la disposición que dió preferencia á las maestras para el desempeño de las escuelas mixtas.

Otros pueblos hay, también, de poco vecindario que constituyen municipio por sí solos, y en ellos, el maestro, á la vez que estaba encargado de la enseñanza, desempeñaba, con más ó menos retribución, pero siempre muy limitada, las funciones de Secretario de Ayuntamiento

y Juzgado municipal y algún otro cargo análogo.

En estas localidades, pues, no son bien recibidas las maestras; porque como éstas no pueden servir los cargos de Secretarios ni el de recaudadores de fondos municipales, los Ayuntamientos se ven precisados á buscar personas que los desempeñen con sueldos mayores que los que antes satisfacían á los maestros-secretarios; y de aquí se sigue que los municipios, donde esto sucede, se crean, con la reforma, no tan bien servidos y más perjudicados en sus intereses.

Tales son los pueblos que claman contra la preferencia que se da á las maestras para la obtención de escuelas en concurso único.

Por el contrario, existen otras localidades, y no son en pequeño número, que prefieren maestras para el servicio de la enseñanza.

Las maestras, dicen, tienen menos necesidades que los maestros y pueden atender mejor á ellas con el corto sueldo que perciben; son más económicas y encuentran mayores facilidades para aumentar á su corta dotación un suplemento que ganan dedicándose á la costura ó al corte de prendas, ya que en dichos pueblos vienen á ser una especie de modistas; las madres, que, en general, sienten mayores afectos por las hijas que por los hijos, agradecen con dádivas, aunque sea en especie, los sacrificios que hace la profesora y el interés que se toma por la instrucción de sus alumnos; la maestra es más asidua en las tareas de la escuela y permanece en ella todo el tiempo reglamentario, porque no llaman su atención ni los estímulos de la caza y de la pesca ni las bullangas de la localidad; la maestra no es elemento de discordia, porque no se mezcla en las cuestiones del pueblo ni se inclina á favor de ninguno de los bandos políticos; y la maestra, en fin, da la instrucción literaria y de labores á una porción de niñas de la localidad, que de otro modo no la recibirían.

Esto dicen, y tienen en gran parte razón, los habitantes de muchos pueblos pequeños; y nosotros añadimos, por nuestra cuenta, que la maestra en las aldeas es un gran elemento para la cultura popular, porque hace entrar en el concierto de la civilización y del progreso de los presentes tiempos á una porción de niñas que, más tarde, cuando sean madres de familia, tendrán gran interés y mayor aptitud para dar acertada educación á sus hijos.

Por otra parte, la experiencia nos ha mostrado, en los largos años que hemos ejercido la enseñanza en toda clase de pueblos, que muchos padres, aunque sepan leer, no se han desvivido porque sus hijos asistiesen á las escuelas; mientras no hemos conocido una sola madre, ins-

truída en los más elementales rudimentos de la enseñanza, que haya mirado con indiferencia la educación de sus hijos.

De todo esto se deduce que no puede sentarse como verdad incontrovertible el que sea preferible la enseñanza dada por la mujer á la suministrada por el hombre en todas las localidades pequeñas.

Nosotros preferimos maestro en todas las escuelas cuya matrícula pase de cincuenta alumnos, y maestra para todas aquellas aldeas rurales en que la asistencia sea menor de este número.

Todavía somos más transigentes en este punto. Como varían las circunstancias en que se encuentra cada pueblo por razón del clima, del número de habitantes, de su suelo, de sus producciones, de las faenas á que se dedican, de sus recursos económicos y hasta del género de vida de cada vecindario, exploraríamos su voluntad, y llevaríamos á su escuela, con ciertas limitaciones, maestro ó maestra, según fueran sus indicaciones.

De este modo podría dárseles gusto, y se cortarían esas luchas insostenibles á que hace referencia nuestro estimable colega de la Corte.

El asunto es demasiado complejo y de trascendentales consecuencias; por lo que merece, para resolverlo con acierto, seria meditación y detenido estudio.

F.

Petición que debe hacerse

Los maestros normales con escuelas de oposición de menos de 2.000 pesetas, hemos sido injustamente postergados en el reparto de las prebendas de las Escuelas Normales.

Cierto es que igual derecho tenemos nosotros, según la Ley, que los interinos y los maestros con 2.000 pesetas desde hace diez años, porque, en realidad, no hay tal derecho, pues en aquellas plazas debía ingresarse por oposición y ascender por concurso.

Pero pudiéramos decir con el escribano del cuento: «ó se tira la cuerda para todos, ó para ninguno», si estuviéramos en la disposición de aquél.

Con bien poco pudiera haberlo hecho el señor Gamazo. Con sólo que en el art. 79 del decreto de 23 de Septiembre de 1898 hubiera suprimido las palabras «en escuela dotada con 2.000 ó más pesetas».

Y suprimir también en la 9.^a disposición transitoria «dotadas con sueldo de 2.000 ó más pesetas», y no establecer en el art. 81 el orden de preferencia con arreglo al actual Reglamento de provisión de escuelas.

Solamente con eso, se abría la puerta á todos los maestros normales con escuela de oposición, que no son de peor madera que los de 2.000 pesetas.

¡Cuántos maestros normales en regencias y escuelas superiores han probado su valer en las oposiciones, con programas más extensos que los de 2.000 pesetas!

Abundando, sin duda, en estas ideas nuestro compañero D. Julián Lacalle, maestro de Mondragón (Guipúzcoa), dirigió á la Superioridad una instancia en súplica de que se conceda derecho á concursar las plazas de Escuelas Normales á los maestros de este título que tengan escuela de oposición, aunque no llegue á 2.000 pesetas de sueldo, y derecho á concursar con los interinos, dándose la preferencia á los buenos servicios y méritos en la enseñanza.

También solicitaba de paso la derogación del artículo 37 del Real decreto de 11 de Octubre, y, por lo tanto, que no se concedan las plazas de Inspectores á los futuros maestros normales sin práctica en la enseñanza.

Al objeto de rogarle hiciera una convocatoria á cuantos nos hallamos en su caso, dirigíme al Sr. Lacalle, el cual, en atenta carta, traslada y delega en mi pobre persona su iniciativa.

Entiendo, pues, (y no valga mi opinión, que nada representa) que todos los maestros normales con escuela ganada por oposición, de menos de 2.000 pesetas, debemos adherirnos, por medio de nueva instancia, cada uno particularmente, á la referida del Sr. Lacalle, para ver si se resuelve algo á nuestro favor.

Y si nada se consigue, entonces cabría el acudir todos en corporación, en una instancia colectiva, ó resolver lo más conveniente á nuestros intereses.

Que alguien más significado acoja esta idea que lanzo á la publicidad, y la dé forma y desarrolle debidamente; ese es mi deseo.

Y, en tanto, va mi instancia al ministerio, adhiriéndome á la del Sr. Lacalle.

FÉLIX SARRABLO.

La fiesta del Arbol en Barcelona

He aquí la descripción que de esta fiesta encontramos en un diario de la capital del Principado:

Llevar al ánimo de los hombres de mañana la idea de que hay que respetar y cuidar las plantas, porque ellas son agentes esenciales de la vida; inclinarlos al fomento de la agricultura, fuente principal de nuestra riqueza; enseñarles á amar los árboles y á protegerlos, imbuir en sus imaginaciones infantiles la idea de que aquéllos, para que purifiquen la atmósfera y para que brinden sombra, frutos y materia prima para la industria, son acreedores al cuidado de los humanos, arraigar en esos corazones, aun no formados, ideas sanas y amor al campo y á la ciudad en que nacieron; crear aficiones purísimas en las almas jóvenes... He aquí los fines principales de la fiesta del Arbol, que con un tiempo espléndido se ha celebrado esta tarde, iniciada y organizada por nuestro particular amigo el distinguido ingeniero de montes D. Rafael Puig y Valls.

A las cuatro se puso en marcha la comitiva por el orden siguiente:

Tres guardias municipales á caballo. — Cuatro guardias de infantería. — Escuelas particulares. — Banda militar del regimiento de Aragón. — Escuelas públicas (municipales, etc.) — Corporaciones adheridas é invitadas. — Junta organizadora. — Corporaciones oficiales. — Ayuntamiento, presidiendo el señor Alcalde y autoridades. — Banda municipal. — Guardias de á pie. — Guardias de á caballo.

La comitiva recorrió el paseo central del Parque y el de circunvalación, puente y paseo central de la sección marítima, desfilando ante el pórtico del Museo Zootécnico que mira al mar. Allí se detuvo la comitiva, y el iniciador de la fiesta, D. Rafael Puig y Valls, pronunció un notable discurso encomiando la importancia del acto, y agradeciendo el proceder del Ayuntamiento patrocinando la fiesta.

He aquí los párrafos más salientes de la peroración del Sr. Puig y Valls:

«La fiesta que hoy celebramos tuvo su origen, como expuse en un artículo, en remotas tierras; la cartilla forestal que va á dedicarse á la instrucción de los niños, y que se premiará en concurso público, no había de parecer una maravilla, ni un prodigio de invención. Convertido en proyecto de ejecución sencilla y práctica, fué mirado con benevolencia, porque en el fondo de él había y palpitaba una sola aspiración: la de crear una costumbre nueva y fomentar la riqueza pública sin más estímulo que el de la satisfacción de obrar el bien y el de contribuir con el propio esfuerzo á la restauración de las fuerzas de la patria.

Alrededor de aquella idea nos hemos reunido unos cuantos hombres de buena voluntad y hemos dicho á las gentes: tenemos la mala costumbre de talar los árboles de nuestros campos y nuestras montañas, y esto es un error; destruimos los bosques de nuestras cordilleras, y esto es ya un delito de lesa patria; destruimos una riqueza real y positiva, de fácil conservación, y esto es ya una imbecilidad; forzoso es acabar con todo esto, forzoso es sustituir una costumbre mala por una costumbre buena, la de destruir las riquezas naturales por la de crearlas y fomentarlas; y como las gentes nos han escuchado, con su buen sentido y buena voluntad, los que ayer éramos grupo, somos ya legión, y el pueblo ha des-

peritado y se ha venido con nosotros sin esfuerzo.

Ha llegado el anunciado día de la fiesta; el Ayuntamiento ha prohibido nuestro pensamiento; bajo sus auspicios la vamos á celebrar, y el pueblo agradecido nos agasaja y honra á todos con su presencia y su aliento de gigante.

Cuando esta tarde hayamos plantado 400 árboles y ligado la vida de estos niños á la existencia de estas plantas, de golpe y sin esfuerzo, habremos sumado una serie de afecciones, que formará algún día un movimiento de opinión, una nueva costumbre que exigirá el respeto de estas afecciones, lógica y naturalmente arraigadas en el corazón de los hombres del porvenir. Multipliquemos este esfuerzo en los pueblos, los campos y las montañas; consigamos que cada árbol represente una fecha, un afecto, un acontecimiento familiar, y la nueva costumbre, fundada en el mútuo respeto, habrá adquirido carta de naturaleza, en esta tierra devastada por la codicia, la ignorancia y el egoísmo.

Que al alto ejemplo de Barcelona y á nuestro llamamiento respondan los demás pueblos de Cataluña y de España entera, que así nuestra riqueza crecerá, nuestra tierra será más hermosa, nuestras montañas más fecundas, consiguiéndose de esta manera, aunque sea ciertamente, el olvido de nuestros desastres y la reparación de nuestros terribles infortunios.

Si esta fiesta lograra dar ejemplo al país, y contribuir al saneamiento de la ciudad, nuestra recompensa sería tan grande, como no la soñó jamás nuestro deseo: pero no nos basta esto; queremos más aún; queremos vuestro apoyo y vuestros alientos, para que así, la obra emprendida en este día, sea lo que debe ser: sea la obra de todos los hijos de Barcelona y de esta noble tierra.»

El Sr. Puig y Valls fué aplaudido y felicitado por todos los presentes.

Contestó al Sr. Puig y Valls el alcalde, Sr. Robert, quien, en elocuentes frases y brillantes períodos, ensalzó la fiesta que se celebraba.

El Sr. Puig y Valls, dijo, iniciador de la fiesta del Arbol, se ha conquistado un puesto entre nosotros.

Cuando el Ayuntamiento tuvo conocimiento de la iniciativa del Sr. Puig y Valls, se asoció con entusiasmo á la idea, que consideró regeneradora y útil á la sociedad.

—Cábeme la honra, pues, de ser el primer alcalde que presencia esta hermosa fiesta, que tiene verdadera importancia.

Como nota de color, ya lo veis, no puede ser más brillante; hasta el tiempo parece como que se asocia á ella derramando sus destellos.

—Pero es más que hermosa: es simbólica.

Hay, añadió, que cuidar los árboles, que son nuestros amigos y que sanean una atmósfera que la sociedad se encarga de envenenar.

Estableció comparación entre los árboles y los niños, diciendo que éstos son arbolitos de carne, que han de crecer bien atendidos y bien dirigidos.

Se habrá querido por alguien acusarnos de querer resucitar una idea pagana adornando á los árboles.

Lejos están los que tal piensen, pues que adorando á la Naturaleza se adora á Dios.

El Sr. Robert fué muy aplaudido y felicitado.

Seguidamente pasó la comitiva al campo de plantación, donde estaban ya los niños distribuidos convenientemente, y se procedió al planteo, descubriéndose inmediatamente la piedra conmemorativa de la primera fiesta del Arbol en Barcelona, y haciendo el Sr. Puig y Valls entrega al señor alcalde de la ban-

dera expresamente construída para la ceremonia, como recuerdo de la misma, disolviéndose la comitiva.

Los niños fueron obsequiados por la Junta organizadora con una merienda, que les fué distribuida en el pabellón de la Trasatlántica.

Las bandas municipal y militar, durante la plantación y el reparto de la merienda, tocaron varias piezas de su vasto repertorio.

El desfile fué brillantísimo.

Sección oficial

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En vista de la instancia presentada por D. Rufino Carpena Montesinos y D.^a Margarita Carpena Montesinos, maestra de las escuelas públicas de Muro (Baleares) pidiendo la modificación de la nota en virtud de la cual fué aprobado el presupuesto material de las escuelas de niños y niñas de la citada población, esta Dirección general ha acordado declarar que no puede recaer resolución alguna con motivo de este expediente por tratarse de una cuestión exclusivamente privativa de la Junta provincial.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, el de los interesados y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 8 de Abril de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o A los efectos del Real decreto de 23 de septiembre de 1898, se declara Escuela superior la Normal de Maestros de Navarra, debiendo la Diputación de esta provincia satisfacer por sí propia y en nombre del Gobierno los gastos que el sostenimiento de dicha Escuela origine, á tenor de lo que preceptúa el art. 8.^o de la Ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887.

Art. 2.^o A los mismos efectos se declara elemental la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Art. 3.^o La Escuela Normal elemental de Maestras de las islas Canarias se establecerá en Santa Cruz de Tenerife.

Art. 4.^o La Escuela Normal de Maestras de las islas Baleares continuará organizada en la misma forma en que ha venido siguiéndose hasta ahora, debiendo todo su personal ser femenino. Todas las profesoras deberán poseer título oficial, y las maestras que en dicha escuela obtengan sus títulos tendrán aptitud legal para optar por oposición ó por concurso á las escuelas públicas de las islas Baleares, como si los hubieran obtenido en las Escuelas Normales elementales y superiores de la Península.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.—(*Gaceta del 6 de Mayo.*)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En vista de las instancias presentadas por varios Directores interinos y Secretarios de las escuelas normales, confirmados en el cargo de profesores numerarios de sus respectivas escuelas en virtud de la 7.ª disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, solicitando se les abonen las gratificaciones que para dichos cargos de Directores y Secretarios consigna el presupuesto vigente; esta Dirección general, teniendo en cuenta que los interesados han seguido ejerciendo sin interrupción los referidos cargos, ha acordado disponer se les satisfagan dichas gratificaciones. Lo que participo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1899. —El Director general, E. de Hinojosa.—Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones del ministerio de Fomento.

EXPOSICIÓN

Señora: El Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, por el cual se han reorganizado las Escuelas Normales, exige algunas disposiciones complementarias para que el paso del plan antiguo al nuevo se verifique fácilmente con los menores perjuicios para la enseñanza, y para las personas que han de sufrir las consecuencias del cambio.

Reglamentar los estudios á fin de que los examinandos del próximo mes de Junio sepan á qué atenerse respecto á exámenes y matriculas en los meses de Agosto y Septiembre; facilitar la adaptación económica para el final de este ejercicio y para el comienzo del próximo; hacer los cambios de personal con el menor perjuicio de los interesados y subsanar una omisión de la Real orden de 15 de Octubre último, son los motivos que obligan al ministro que suscribe para solicitar de V. M. la aprobación del siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Mayo de 1899.—Señora: A los reverendos pies de V. M., Marqués de Pidal.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Fomento;

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, desde el día 1.º del próximo mes de agosto regirá en las Escuelas Normales del Reino, para el primer curso de cada uno de los tres grados en que se divide la carrera del magisterio de primera enseñanza, el plan de estudios establecido por dicha Real disposición.

Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, los alumnos oficiales que en la indicada fecha tengan pendiente el examen de algunas asignaturas cursadas con arreglo á planes anteriores, podrán verificar dicho examen en los extraordinarios de Septiembre.

De la misma manera, los alumnos libres podrán solicitar en la época reglamentaria la matrícula en las asignaturas que deseen examinarse con arreglo al plan antiguo, y efectuar el examen en el mencionado mes de Septiembre.

Art. 2.º Los alumnos que, al comenzar á regir el nuevo plan, tengan aprobada alguna asignatura con arreglo á planes anteriores, podrán continuar sus estudios conforme al que regía cuando comenzaron su carrera, hasta terminar el grado que se hallen cursando. Al efecto se matricularán, por cada asignatura de las que les falten, en su análoga del nuevo plan, según se establece en el artículo 6.º de este decreto.

Art. 3.º Los que opten por continuar sus estudios conforme á lo dispuesto en el artículo anterior, podrán, una vez terminados éstos, solicitar la reválida, que verificarán como hasta aquí; pero la aprobación de los ejercicios no les dará otro derecho que el de obtener el título profesional correspondiente.

Art. 4.º Los alumnos que se encuentren en el caso previsto en el art. 2.º, podrán, si á ello prefieren, continuar sus estudios con arreglo al nuevo plan.

Al efecto, cada una de las asignaturas que tengan aprobadas se les computará por su análoga, conforme á lo preceptuado en el art. 6.º

Art. 5.º Los alumnos que al comenzar el curso académico de 1899 á 1900 no tengan aprobada ninguna asignatura de las del grado á que aspiren, se sujetarán estrictamente al plan de estudios establecido en el decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Art. 6.º A los efectos de los artículos 2.º y 4.º, se consideran asignaturas análogas las siguientes:

1.º Para los alumnos del grado elemental:

El primero y segundo curso de Doctrina cristiana é Historia Sagrada, y el primero y segundo respectivamente de la misma asignatura en el nuevo plan.

El primero y segundo curso de Teoría y práctica de Escritura, y el primero y segundo de Dibujo y Caligrafía.

El primero y segundo curso de Lengua Castellana, y el primero y segundo de la misma asignatura.

La Aritmética, y el primer curso de Aritmética y Geometría.

Las nociones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura, y el segundo curso de Aritmética y Geometría.

Los elementos de Geografía y nociones de Historia de España y el primer curso de Geografía é Historia.

Las nociones de Agricultura, y el primer curso de Física, Química, Historia Natural y trabajos manuales.

Los principios de Educación y Métodos de enseñanza, y el primer curso de Pedagogía y práctica de la enseñanza con nociones de legislación escolar.

2.º Para las alumnas del grado elemental:

El primero y segundo curso de Doctrina cristiana é Historia Sagrada, y el primero y segundo respectivamente de la misma asignatura en el nuevo plan.

El primero y segundo curso de Teoría y práctica de la Escritura con el primero y segundo de Dibujo, y el primero y segundo de Dibujo y Caligrafía.

El primero y segundo curso de Gramática castellana, y el primero y segundo de la misma asignatura.

El primero y segundo de Aritmética, y el primero y segundo de Aritmética y Geometría.

La Geografía y la Historia de España, y el primero y segundo curso respectivamente de Geografía é Historia.

El primero y segundo curso de Labores, y el primero y segundo de la misma asignatura.

Los dos cursos de Teoría y práctica de la Lectura se dispensarán á los alumnos y alumnas que tengan aprobados ó aprueben en adelante los dos de Lengua castellana.

3.º Para los alumnos del grado superior:

La Doctrina cristiana é Historia Sagrada, y el primer curso de Religión y Moral.

La Lengua castellana, y el primer curso de Gramática general, Filología y Literatura castellanas.

La Teoría y práctica de la Escritura, y el primer curso de Dibujo artístico y Caligrafía.

El complemento de Aritmética y nociones de Algebra, y el primer curso de Aritmética, Geometría y Algebra.

Los elementos de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura, y el segundo curso de Dibujo y Caligrafía.

Los elementos de Geografía é Historia, y la Geografía é Historia.

Los conocimientos comunes de Ciencias físicas y naturales, y el primer curso de Física, Química, Historia natural con nociones de Geología, Biología y trabajos manuales.

La práctica de Agricultura, y el segundo curso de la asignatura expresada en el párrafo anterior.

Las nociones de Industria y Comercio, y el Derecho y Legislación escolar.

La Pedagogía, y el primer curso de Didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza.

4.º Para las alumnas del grado superior:

La ampliación de Doctrina cristiana é Historia sagrada, y el primer curso de Religión y Moral.

Los ejercicios caligráficos, y el primer curso de Dibujo artístico y Caligrafía.

La ampliación de Gramática, y el primer curso de Gramática general, Filología y Literatura castellanas.

La ampliación de Aritmética, y la Aritmética, Geometría y Algebra.

Las nociones de Higiene y Economía doméstica, y el Derecho y Legislación escolar.

La ampliación de Pedagogía, y el primer curso de Didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza.

Las labores de primor y adorno, y el primer curso de Corte y labores.

La práctica de la enseñanza, y el segundo curso de Didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza.

La Lectura expresiva se dispensará á las alumnas que tengan aprobado ó aprueben en adelante la ampliación de Gramática ó la asignatura análoga.

5.º Para los alumnos del grado normal:

La Retórica y Poética, y la Estética y Literatura general y española.

La Pedagogía y la Antropología, y Pedagogía fundamental.

La Legislación de primera enseñanza, y el Derecho, Economía social y Legislación escolar.

La Religión y Moral, y la Religión y Moral é Historia de la Iglesia.

6.º Para las alumnas del grado elemental en la Escuela Normal Central de Maestras:

El primero y segundo curso de Lengua española, y el primero y segundo respectivamente de Lengua castellana.

El primero y segundo de Lectura expresiva y Caligrafía, y el primero y segundo de Dibujo y Caligrafía.

El primero y segundo de Religión y Moral, y el primero y segundo de Doctrina cristiana é Historia Sagrada.

El primero y segundo de Aritmética y Geometría,

y el primero y segundo de la misma asignatura del nuevo plan.

El primer curso de Historia y Geografía en general, y en Especial de España, y la Geografía é Historia.

El primero y segundo de nociones de Física, Química, Fisiología é Historia Natural, y el primero y segundo de Física, Química, Historia Natural y trabajos manuales.

El primero y segundo de Pedagogía, organización y legislación escolares, y Pedagogía especial aplicada á los sordomudos y ciegos, y el primero y segundo de Pedagogía y práctica de la enseñanza con nociones de legislación escolar.

El primero y segundo de Labores, y el primero y segundo de Labores y corte de prendas usuales.

7.º Para las alumnas del grado superior en la misma escuela:

La Lengua española, y el primer curso de Gramática general, Filología y Literatura castellanas.

La Lectura expresiva y Caligrafía, y el primer curso de Dibujo artístico y Caligrafía.

La Religión y Moral, y el primer curso de la misma asignatura y del nuevo plan.

La Aritmética y Geometría, y la Aritmética, Geometría y Algebra.

La Historia y Geografía en general, y en especial de España, y la Geografía é Historia.

Las nociones de Física, Química, Fisiología é Historia natural, y la Física, Química, Historia natural con nociones de Geología y Biología y trabajos manuales.

La Pedagogía, organización y legislación escolares y Pedagogía especial aplicada a los sordomudos y ciegos, y la Antropología, Psicología y teoría completa de la educación.

Las nociones de Derecho en su aplicación á los usos comunes de la vida, y el Derecho y legislación escolar.

Las nociones de Literatura y de Bellas Artes, y el segundo curso de Gramática general, Filología y Literatura castellanas.

El Dibujo, y el segundo curso de Dibujo artístico y Caligrafía.

El primero y segundo curso de Labores, y el primero y segundo de Corte y labores.

La práctica de la enseñanza, y el segundo curso de Didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza.

A las alumnas de esta clase se les abonará los cursos de Francés que tengan aprobados.

Del mismo modo se abonará á los alumnos de las escuelas centrales los cursos de Música y Canto que tengan aprobados.

8.º Para las alumnas del curso normal:

La Religión y Moral, y la Religión y Moral é Historia de la Iglesia.

La Pedagogía, organización y legislación escolares y Pedagogía especial aplicada á los sordomudos y ciegos y la Antropología y Pedagogía fundamental.

Las nociones de Derecho en su aplicación á los usos comunes de la vida, y el Derecho, Economía social y Legislación escolar.

Las nociones de Literatura y de Bellas Artes, y la Estética y Literatura general y española.

La práctica de la enseñanza, y la misma asignatura en el nuevo plan.

Art. 7.º Si por efecto de lo dispuesto en el artículo 2.º hubiera necesidad de sostener por algún tiempo, además de las enseñanzas correspondientes al nuevo plan de estudios, alguna ó algunas de las

pertenecientes á planes anteriores, la Junta de profesores de la Escuela Normal en que esto suceda acordará la distribución de estas últimas entre los profesores numerarios, supernumerarios y especiales, según los casos, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 75 del decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Art. 8.º Los exámenes de ingreso en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras se verificarán precisamente en la segunda quincena del mes de Junio, y la matrícula para cada uno de los dos cursos del grado elemental en la primera quincena de Septiembre. La matrícula para los cursos del grado superior y para el curso normal, se verificará en todo el mes de Septiembre, y se hará con sujeción á lo dispuesto en el artículo 36 del citado decreto.

Se exceptúan de esta regla los alumnos que prefieran continuar sus estudios con arreglo á planes anteriores, los cuales podrán matricularse sin más limitaciones que las establecidas antes del 25 de Septiembre de 1898.

Art. 9.º Los exámenes de ingreso se verificarán por esta vez en la forma establecida por Real orden de 12 de Junio de 1896. El plazo para solicitarlos terminará el 15 de Junio, y el Tribunal se constituirá conforme á lo dispuesto en el art. 35 del decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Art. 10. Tanto los exámenes de ingreso como los de prueba de curso y de revalida solicitados para el próximo mes de Junio, terminarán necesariamente antes de Julio próximo.

Art. 11. En las Escuelas Normales que hayan de reducirse de categoría con arreglo al nuevo plan, podrán constituirse Tribunales de examen de prueba de curso y de revalida para el grado superior hasta el día 30 de Septiembre próximo; pero solo podrán sufrir examen con dichos Tribunales los alumnos de la misma Escuela que tengan aprobadas ó aprueben en el próximo mes de Junio algunas asignaturas del grado referido.

Art. 12. Habiéndose advertido en las plantillas adjuntas á la Real orden de 15 de Octubre último la falta de consignación para uno de los Profesores especiales de las Escuelas Normales Superiores de Maestros, se suspende en ellas la enseñanza de la Gimnasia.

Art. 13. Aun cuando no sea posible llevar á cabo por completo la adaptación económica en algunas Escuelas Normales hasta 1.º de Julio próximo, se podrán acordar, extender y tramitar nombramientos de profesores y profesoras para dichos establecimientos de enseñanza.

Tales nombramientos y en tales casos no serán causa de ceses, ni servirán para acreditar haberes hasta el citado día, y los interesados no sufrirán otro perjuicio aunque demoren la toma de posesión hasta el día 10 de dicho mes de Julio.

Art. 14. Si al comenzar á regir los presupuestos de 1899 á 1900, no estuviera completo en alguna Escuela Normal el personal de profesores numerarios, podrán continuar los interinos que haya en la misma Escuela, y por orden de antigüedad, hasta completar el número de los que deba haber, con arreglo á las nuevas plantillas. Estos profesores no cobrarán más sueldo que el consignado en sus respectivos nombramientos, siempre que no sea superior al que corresponda á su plaza en las nuevas plantillas. Este será el máximo que podrán disfrutar los profesores de esta clase hasta que cesen en su destino.

Art. 15. Los profesores interinos comprendidos en el artículo anterior, cesarán en el momento en que se presenten á tomar posesión los numerarios que deban sustituirles.

Art. 16. Si al comenzar el curso académico de 1899 á 1900 no estuviera completo en alguna Escuela Normal el personal de profesores numerarios y supernumerarios, ni hubiera interinos en número suficiente para sustituir á los que faltaren, la Junta de Profesores distribuirá las enseñanzas entre los que existan de una y otra clase, con arreglo á lo que se previene en el párrafo segundo del art. 75 del decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Art. 17. Mientras no se hagan nombramientos especiales de Directores y Secretarios de las Escuelas Normales, ni se decreten cesantías por efecto de la nueva organización, continuarán desempeñando estos cargos los que los desempeñan actualmente.

En su defecto, desempeñará accidentalmente la Dirección de la Escuela el profesor de más edad, y la secretaría al más joven.

Art. 18. Será de cargo de las Diputaciones provinciales los gastos que originen los edificios para Escuelas Normales y los de las habitaciones á que tienen derecho por las disposiciones vigentes el Director y otros funcionarios de dichos establecimientos de enseñanza.

Art. 19. Las dificultades de adaptación no previstas en este Real decreto, se resolverán de Real orden ó por órdenes de la Dirección general de Instrucción pública.

Dado en Palacio á cinco de mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.—(*Gaceta del 6 de mayo*).

Crónica provincial

¿Cómo hemos de progresar?

Vean nuestros lectores lo que nos dice la maestra de una escuela mixta:

«Desde que subí á esta escuela (alta montaña de Benabarre), sólo unos ocho ó diez días asistieron de diez á doce niños; y desde principio de Abril, algunos días, uno; otros, ninguno. Y ahora, hace más de ocho días, ó sea desde primero de Mayo, voy á la escuela, y allí me estoy sola las horas de clase, porque no asiste nadie. Al principio me extrañaba mucho esto, y pregunté la causa de lo que yo creí era un desvío de los niños, pero me tranquilicé cuando á una voz me contestaron los preguntados que no tenía por qué extrañarme, ya que en la generalidad de los pueblos de estas montañas sucede lo mismo. Prefieren que los muchachos de cuatro años en adelante vayan detrás de dos cerdos, una vaca ó un asno, para guardar que no entren en propiedad ajena, á enviarlos á las escuelas. Todos me dicen que desde ahora hasta bien entrado el mes de Septiembre, no asistirá ningún niño ni niña á la escuela, y que es costumbre que permanezcan cerradas todo el verano, hasta que recogen el último haz de hierba. Ruégole me diga, en vista de estos hechos que ni desfiguro ni exagero, qué debo hacer; si continuar aquí, yendo sola á la escuela, ó irme, con permiso de las autoridades locales, á pasar la vida al lado de mi familia.»

La contestación que hemos dado á la consultante ha sido que permanezca en el pueblo cumpliendo con su deber; pero el hecho, que es fiel trasunto de

la realidad, se presta á muy tristes reflexiones. Un pueblo que pasa de cuatrocientas almas, aunque no llega á quinientas, que no envía ni un solo niño á la escuela desde principios de Mayo hasta bien entrado el mes de Septiembre, está juzgado.

Ciertamente que el país es mísero; como que se encuentra enclavado en el corazón del Pirineo, y que casi su única riqueza está en el ganado.

Pero ¿es esto suficiente para que deje de enviar, en este buen tiempo, los niños de cinco á ocho años á la escuela?

Digamos que no hay en esa región deseo alguno de perfeccionarse; que los padres no miran por el bien de sus hijos; que las autoridades locales no cumplen con sus deberes; que alguna persona ilustrada, si la hay, vive muy bien entre tantos ignorantes; que la superstición y la estupidez son medios de que se sirven los *avisados* para hacer sus negocios; que, aunque otra cosa parezca, no existe espíritu cristiano en ese país, ya que la religión manda que el individuo se perfeccione; que la miseria será el único patrimonio de sus habitantes por espacio de muchos años, y que sin enseñanza no hay redención para tantos esclavos.

Precisa que el Gobierno tome medidas serias y enérgicas para hacer llegar las luces de la civilización á donde se vive en la más completa oscuridad; que declare la enseñanza obligatoria y gratuita para hacer entrar á esas generaciones en el concierto del progreso social; que por medio de la educación cree espíritus fuertes y caracteres firmes, de que tan necesitados estamos en nuestra patria, y que haga entender á los padres y á las autoridades la obligación en que se hallan de fomentar el bien entre sus hijos y administrados.

Un país de suelo pobre, no puede vivir en la ignorancia sin condenar previamente á cuantos lo habitan á espantosa miseria y aun á horrendos crímenes; y tolerar y consentir que no aproveche los medios de perfección que la ley pone en sus manos, es hacerse cómplice de ese abandono y de esa censurable inercia que mata los espíritus de sucesivas generaciones.

Si las leyes no fueran letra muerta en nuestro país, se podría aplicar á los padres de los desgraciados niños del pueblo que nos ocupa un artículo de la Ley de Instrucción pública que les impone severo castigo; pero de las leyes hacemos caso omiso en España, lo mismo los administradores que los administrados.

Por estas y por otras causas que no son del caso enumerar ahora, marchamos los españoles á la cola de la civilización, y sufre y sufrirá nuestra querida patria horrendas calamidades.

Licencias

Dentro de breves días, según anuncia nuestro ilustrado colega *El Magisterio Español*, publicará un decreto la *Gaceta* derogando el del 11 de Diciembre de 1896, en la parte que se refiere á la concesión de licencias á los maestros. La reforma se hará en sentido descentralizador, y por lo que se dice, quedarán autorizados los Rectorados y Juntas provinciales para concederlas al profesorado de 1.^a enseñanza cuando las solicite.

El censo de población

Según nuestras noticias, los resultados provisionales del censo de población tendrán carácter oficial

dentro del corriente mes ó primera quincena del próximo Junio. Se halla ya muy adelantada la impresión del tomo que con los aludidos resultados ha de publicar el Instituto Geográfico y Estadístico.

En su virtud, pronto se proveerán en esta provincia expedientes de rebaja de categoría de escuelas en todos aquellos pueblos donde ha disminuído el número de habitantes, que en esto tienen mucho cuidado los Ayuntamientos para que disminuyan en unas cuantas pesetas las obligaciones de 1.^a enseñanza, sin tener en cuenta para nada si tal alteración puede menoscabar los altos intereses de la cultura popular, siempre preferible al ahorro de unas cuantas pesetas que no empobrecen á los contribuyentes.

En otros ramos de la administración es en donde debieran buscarse las economías, ya que lo que se gasta bien en la educación de las nuevas generaciones, produce siempre ciento por uno.

Como compensación á la rebaja de categoría de algunas escuelas que los Municipios lleven á cabo, fundándose en los resultados definitivos del censo, la Junta provincial de Instrucción pública y el Inspector del ramo, deberán elevar los sueldos de las escuelas de pueblos que hayan aumentado su población y crear las que falten en las localidades que lleguen á quinientas almas ó pasen de este número.

Aplaudiremos

Se insiste en que el señor marqués de Pidal, actual Ministro de Fomento, piensa en descentralizar algunos servicios que se relacionan con la primera enseñanza.

Bueno sería que se descentralizaran los concursos y aun las oposiciones para la provisión de escuelas; y mejor aún que se concedieran algunas más atribuciones á las Juntas provinciales y Rectorados para resolver en más corto plazo asuntos que, relativamente, carecen de importancia, ó la tienen escasa; pero que se eternizan en el largo camino de las informaciones, quedando muchos expedientes estancados en cualquier centro ó resolviéndose fuera de ocasión y cuando han desaparecido las causas que los promovieron.

Bien hecho

La Dirección general de Instrucción pública ha desestimado las dimisiones presentadas por algunos profesores de Escuelas Normales, que habían sido nombrados jueces para constituir tribunales de oposiciones para proveer escuelas anunciadas por este medio.

Nos parece bien la determinación del centro directivo, y mejor todavía el que se constituyan esos tribunales en plazo breve, con objeto de proveer escuelas que están vacantes y servidas por interinos hace más de tres años.

Y no sólo se irrogan graves perjuicios á la enseñanza con tales dilaciones, sino que los sufren también y en no pequeña escala los pobres opositores.

Un acto de energía por parte del señor Director general para terminar oposiciones que están anunciadas hace dos años, sería muy bien visto por cuantas personas se interesan por la enseñanza y por el Magisterio.